

SENTENCIA Nro. 05 /17

Expte. Nro. 716/926/2016

En San Miguel de Tucumán, a los 05 días del mes de Febrero de 2017 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: " B.P. S.A. s/RECURSO DE APELACION" Expte. N° 716/926/2016 (Expte. DGR N° 468/271/A/2015); y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones fueron elevadas por ante este Tribunal Fiscal de Apelación en fecha 04/10/2016, por lo que corresponde avocarse a su tratamiento y resolución de ellas.-

Que conforme lo dispuesto por los artículos N° 12 y 151 del C.P.T. y artículo 10, puntos 1, 4 y 8 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación, el contribuyente B.P. S.A. realizó su presentación (fs. 78/80 del Expte. DGR N° 468/271/A/2015), con defectos formales por inobservancia de requisitos previstos en el art. 12 del R.P.T.F.A. -

Que la Dirección General de Rentas de Tucumán contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.P.T.), tal como surge a fs. 1/2 del Expte. Cabecera TFA.

Que surge del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación por Acuerdo Nro. 3 del 21.10.2015 (B.O.T. 21.10.2015), Apartado IV, indica expresamente por el Artículo 12 inc. C) que entre los instrumentos que se deberá acompañar con el escrito de interposición del recurso, se refiere aquellos que acrediten la representación invocada.-

terminado = 05/17. Vale

JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

DR. JOSE ALBERTO LEON  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Que en orden a lo indicado, el contribuyente ha omitido dar cumplimiento con el mismo, resultando una deficiencia que debe ser subsanada.-

Que previo a todo tramite, corresponde **INTIMAR** al contribuyente, adjunte instrumento legal que acredite la representación invocada, dentro del plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de no dar trámite a su presentación. (cfr. Art. 13 R.P.T.F.A.) (*“En caso de existir defectos formales en la presentación, el Vocal preopinante podrá intimar al recurrente a fin de que los subsane en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de no dar curso a su presentación”*).

Se hace saber que dicha presentación deberá realizarse ante la sede de este Tribunal Fiscal de Apelación de Tucumán, sito en calle San Martín N° 362, 3° piso, 2° Block-San Miguel de Tucumán.-

JORGE E. POSSE PONESSE  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

En mérito a ello,

## EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

### RESUELVE:

1°.- **INTIMAR** al contribuyente **B.P S.A.**, en la persona de su representante legal, en el domicilio constituido, a fin que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 horas proceda a adjuntar el instrumento legal que acredite la representación invocada en su escrito recursivo, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 13 del R.P.T.F.A.-

2°.- Se hace saber que dicha presentación deberá realizarse ante la sede de este Tribunal Fiscal de Apelación de Tucumán, sito en calle San Martín N° 362, 2° piso, 2° Block-San Miguel de Tucumán.-

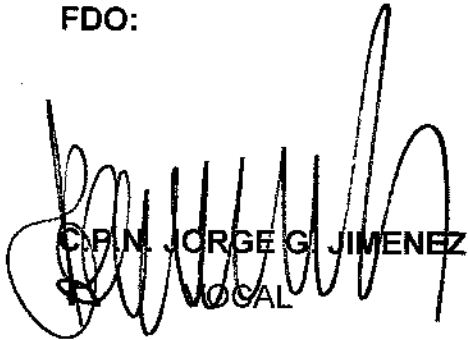
3°.- **REGISTRESE y NOTIFIQUESE.**-ac

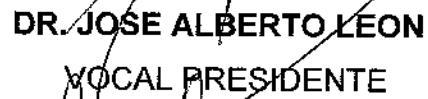
C.F.N. JORGE GUSTAVO VIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION  
San Martín 362, 3° Piso, Block 2

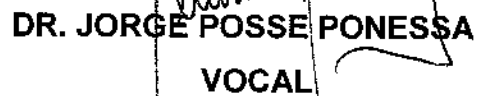
Expte. 716/926/2016  
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 2 de 3

FDO:

  
DR. JORGE G. JIMENEZ  
VOCAL

  
DR. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL PRESIDENTE

  
DR. JORGE POSSE PONESSA  
VOCAL

ANTE MI:

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO  
SECRETARIA